

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020)

RAD 110014003009-2020-323-00

Naturaleza proceso: Declarativo

Tema de la providencia: Examen de demanda

Decisión: Inadmite demanda

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

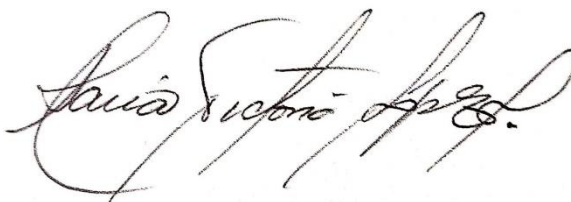
1. Adecúese o exclúyase la pretensión 2° de la demanda, como quiera que de la lectura del contrato de promesa de compraventa aportado, así como de los otros sí **no** se advierte que se hayan pactado arras de retractación (art.82 numeral 4° del C. G del P.).

2. Aporte poder especial conferido por la demandante a la profesional del derecho donde el asunto a demandar esté determinado y claramente identificado (art.74 y 84 numeral 1° del C. G del P.).

3. Amplié los hechos de la demanda en el sentido de indicar sí a la demandante le fueron entregados real y materialmente los bienes objeto de la promesa del contrato de compra venta (art. 82 numeral 5°, ib.).

El escrito subsanatorio, pruebas y anexos requeridos, remítanse al correo electrónico institucional del juzgado, preferiblemente en formato PDF, debido al cierre de las sedes judiciales como consecuencia de las medidas transitorias que adoptó el Consejo Superior de la Judicatura para la prevención y control de contagio del COVID-19 de servidores judiciales y usuarios de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,



**MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA
JUEZ**